



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Requerimiento de subsanación y trámite de audiencia de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2020 de las acciones de dinamización «Europa Excelencia», del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización «Europa Excelencia» del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 507169; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 2019).

En el artículo 14 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor será el encargado de efectuar la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

1.º Dictar este requerimiento de subsanación, en el que figura la relación de solicitudes que presentan defectos o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3.º Abrir un trámite de audiencia de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia de este requerimiento con el fin de que los solicitantes puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, en "Acciones a realizar > Subsanación".

Tal como se establece en el artículo 4.7 y 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la investigador/a principal y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada que cumpla los requisitos establecidos en el mencionado artículo 4.8.



Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín

Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO
REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
CONVOCATORIA 2020 - ACCIONES DE DINAMIZACIÓN «EUROPA EXCELENCIA»

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	DEFECTO/CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IBMB)	EUR2020-112164	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2019 del programa "Starting Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria.
2	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE PARASITOLOGIA Y BIOMEDICINA LOPEZ NEYRA (IPBLN)	EUR2020-112310	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2019 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria.
3	FUNDACION DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER	FUNDACION DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER	EUR2020-112238	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2019 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria.
4	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	FACULTAD DE CIENCIAS	EUR2020-112265	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2019 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria.
5	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	INSTITUT DE CIENCIES DEL COSMOS	EUR2020-112157	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2019 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria.
6	UNIVERSIDAD DE HUELVA	CIQSO (CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA SOSTENIBLE)	EUR2020-112189	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2019 del programa "Starting Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria.
7	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	FACULTAD DE FILOSOFIA	EUR2020-112251	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2019 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria. La evaluación recibida del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2019 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.b) de la resolución de convocatoria.